

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO
100040001	CUENTAS

FECHA: 1830

LEGAJO: 27

Nº DE EXPEDIENTE: 12

PLANERO:

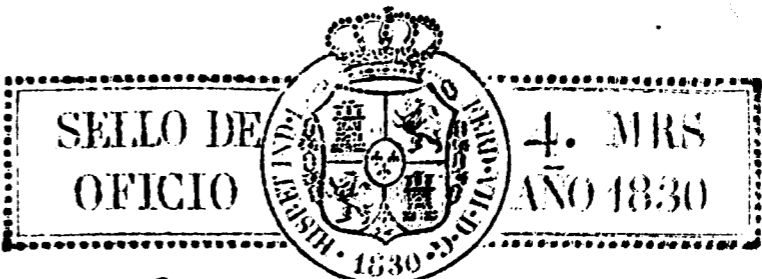
Oficio Real y Cédula de la Cédula de Lavedilla

Subdelegacion de Postos del Partido de Alcaraz

Año de 1830.



Covadilla.




Don Juan Garcia Gonalbo Escriba de S. M. publico del numero y de la Subdelegacion de esta Ciudad de Alcaraz y su Partido de Ba.

Certifico y doy fe: Que con orden del Excmo. Sr. Director Gen. de Rentas del Reyno de Valencia y nueve de febrero del corriente año se remitió a esta Subd. Certificada de finquitos y predios por la Contaduria Gen. del Reino, y las cuentas de ellos, los datos de esta Partida para que precediera la toma de razón de ellas, se remitiesen a las respectivas Juntas de Intervencion cuidando del puntual cumplimiento de las prevenciones que contiene, la que fue cumplimentada en veinte y siete del mismo mes y mandado remitir las citadas Certificaciones, quedando en esta parte de lo que en ellas se previene, lo que así se benefició formando el oportuno Exped. Gen. y haciendose comunicar otra copia por la misma Direccion Gen. de Rentas y cinco de junio ultimo que se alla humada a el Exped. para continuarse. Se ha proveido el auto del tenor siguiente

Auto. Que para los que por el presente Excmo. ayacaca segun informe de haber otros Exped. que este argue resulta unido de finquitos y predios de la entrega a su respectiva Intervencion, con objeto de evitar la confusion que ella mismo arroja y poner en claridad lo respectivo a cada Intervencion, formen tanto Exped. cuantos Partidos hay en esta Subd., poniendo por causa Testimonio de esta Prov. su Seguida, otra de la nota del Finquito que ultimam. se les haya remitido, y arreguada de diligencia del Sr. C. de la entrega del mismo finquito y asi beneficiado de here y cuenta, para enteros y cada uno de ellos.

providencia y convenientes a conseguir el fin, por
curando la brevedad por lo interesante del servicio al
gobierno de este Reino: En el bien entendido que por lo
respectivo al Dondeño se ponga festivosísimo también
de la obra precedente: así decretó y firmó el Sr. Conde,
por el Sr. de esta Ciudad de Alcaraz en ella a tres de
Julio de mil ochocientos treinta, con fe = Sr. D. Félix
y notarios = Antón = Lorenzo García Sorallo

Corresponde con su original que obra en el Exped. General
de Cortes de esta Subd. aquí me remite: para que
conste cumpliendo con lo mandado, ponga el presente
que sigue y firmo en Alcaraz a once de Julio de mil
ochocientos treinta

 Lorenzo García
Sorallo

Asimismo certifico y doy fe: que la nota o toma de
razón que obra en el Exped. General correspondiente al
P.º Pósito de la Aldea de Covadilla, a la letra dice =
Por el finiquito repachado por el Sr. Contador Genl. de
los Pósitos del Reino D. Juan Auto Olveira Díaz, su
fecha doce de febrero, corriente, con vista de las cuentas
del Pósito de la Aldea de Covadilla, correspondientes a los años
de mil ochocientos veinte y cinco, a mil ochocientos vein-
te y ocho. Resulta de ellas, que deudas y las partidas de
legítimos abonos, quedaron en el mismo Pósito, en gran
mayorazgo, los fondos a saber =
Entrigo, mil ciento veinte y seis fan.º, diez celemin.º y tres
maravillas, así 611 fan.º en poder de Labrador de 714.
en deuda considerada e incobrable 34 fan.º 3 celemin.º
padas en 1823 para suministro de 15 fan.º que en la

ciudad de Callosa de Umbrío de 6 fan.º 3 celemin.º y nada de en
cuenta de 1818 por haber de Interventores y, que se abonaron
por no haber acreditado en ella el reintegro de 5 fan.º 5 c.
y 1/2 nada de en la de 1820, para el mismo fin, que se abonaron
por la misma razón de 6 fan.º 2 c.º nada de en la de
1821, para el mismo fin, y non abonaron por la misma razón
nada de en 5 fan.º 6 c.º nada de en la de 1822, para el mis-
mo fin, que abonada por lo que queda manifestado de 5 fan.º
3 celemin.º nada de en la de 1824, para el expresado fin y no
se abonaron por lo que anteriormente de 152 fan.º 1 celemin.º y nada de
en 1823 para el equipaje de la justicia activa de 4 fan.º 9 cel.
que según cuenta se perdieron en 1820 por la humedad de
la fanega de 2 fan.º 1 c.º perdidas en 1823 por igual causa de
35 fan.º 2 c.º creces no cargadas en 813, a 562 fan.º 2 c.
2 q.º repartidas en 1812 de 24 fan.º suministradas de 1810 de 49.
6 celemin.º y nada de en 1811, 46 fan.º y nada de en 812, 23 fan.º y nada de
en 1813, 28 fan.º 6 celemin.º de menor cargo en cuenta de 1818,
comparados el fondo de que en ella se cargo con el que
quedó en 816, y el de 817, non remitió cuenta de 1 fan.º
6 celemin.º alcance contra el Depositario de 1828 de 49.
menor cargo que en 1826 resultó de ellas 567 fan.º 9 cele-
min.º que en 1825 quedaron en poder de Vascos = Endone-
zo, doce mil ochocientos noventa y siete de Vascos y noventa
maravillas así 226 r.º que obran en poder de Labrador de 588 r.º
extraídos por la francesa de en 1809 de 484 r.º alcance contra
el Depositario de 1810 de 754 r.º alcance contra el de 1811 de 564 r.º
de, contra el de 1812 de 67.º de en el de 1813 de 149 r.º 5 mar.º alcance a
favor del Pósito en 1823 de 5088 r.º suministrados a las tropas
en la guerra de la Independencia de 238 r.º 24 mar.º procedentes de
del Cuartillo de Vial de 4200 r.º del cuerpo de 300 millon.º. Se
encarga a el Subdelegado acuerde las providencias conbe-
nientes para el reintegro y reposición de los fondos de este
Pósito, con arreglo a las órdenes vigentes y comunicada de por
su conducto para su ejecución y cumplimiento, y que de



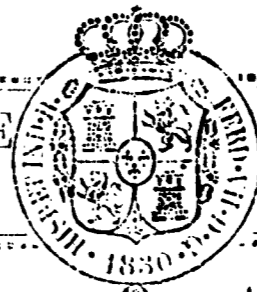
cuenta de las rentas, y de lo contrario se pondrá en noticia del Sr. Superintendente. Genl para la resolución que estime. Así resulta del mismo finiquito que he tenido a la vista a el que me remite: Y para que conste pongo la presente que firmo en Alcazar a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta = Garcia

La nota o toma de razón que antecede, corresponde a la letra con el que obra en el Exped. Genl de Positos de esta Subd. que he tenido a la vista a que me remite Y para que conste pongo el presente que firmo y firmo en Alcazar a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos treinta =

Luís García
José Gallo

Diligencia Lapongo yo el Sr. como en el Exped. Genl de Positos de esta Subd. obra en virtud de lo que se ha acordado en el Real Cédula de 17 de mayo de 1820, en que consta haberse reconocido el finiquito de su Posito, con fecha veinte y siete de marzo de este año: Y para que conste la firmo en Alcazar a fecha ut supra =

García
José Gallo



Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcazar y San Bartolomé de las Abadesas. Que según la certificación del finiquito de esta Subd. por el Sr. Contador General de los Reinos de España de veinte y seis de octubre del corriente año perteneciente a el Posito de Covadilla, aparece que reconocidas las cuentas de dicho Posito para el año veinte y tres, reducidas las partidas de legítimos abonos quedando en franco y maravilla los fondos a favor de los fondos, mil ciento cuarenta y ocho reales, un cuartillo de

- 250.8... 2... Repartidas en Simientos a pagar en mas sus Crecas en el Posito de Agosto
- 2120... Existencia en Ganerías
- 2002... Sueldos de los peones y no se abonau
- 2081... 10... Las Dudas que se han de reintegrar con Arreglo a Instrucción y órdenes de este Sr. D. N. de 1820 y 1821
- 2088... 6... Suministradas en 1819 a 1822
- 2089... 2... Idem en 1823
- 2152... 1... Vendidas en este año por el ejido de la Aldea de cuyo reintegro y de las Partidas Anteriores el Ayuntamiento en el Vermin de 1824 ha de proveer a favor de la multa de 100 ducados
- 2015... 1... Idem
- 2022... 4... Dudas por haber de Yacabancos en los años de 1818 20. 21. 22 y 23 que no se abonau, por no haberse reconocido el reintegro
- 2006... 1... Dudas como patillas en los años de 1820 y 1823
- 2035... 2... Crecas que no cargaron en 1819 a 1822 y 1823
- 2028... 6... Dudas cargadas en 1818 segun el fondo de 1816
- 2029... 2... Alcazar a favor del Posito
- 2030... 4... Menos Cargada en 1826 segun el fondo de 1825 de lo que ha

de su poder sus Representaciones

Doc 1... 6... Alcance contra el Depositionario a 1828

1.2348... 0... 1 Su Dinero y Diez y ochocientos ochenta y un m. reales y quatro mrs. etc.

2588... Que se dicen estadas y las Brancas etc en 1829

5.2088... Suministrados a las mismas en la Casa de la Independencia

10.2400... Cupo de los 300 de Mones p^a cuyo reintegro y el delos de par tida y anterior etc en censales, los arbitrios mandados proponer

21184... Alcance contra el Depositionario a 1810

2754... Id. contra el de 1811

2564... Id. contra el de 1812

2006... Id. contra el de 1813

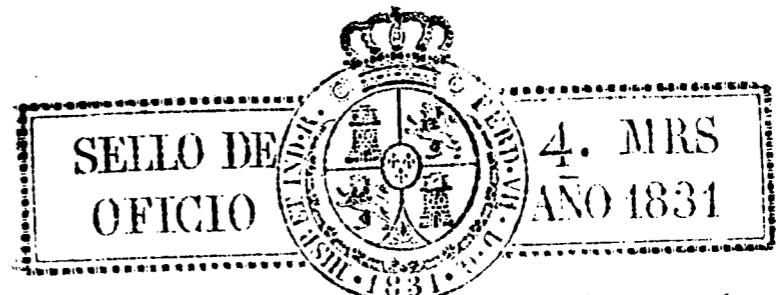
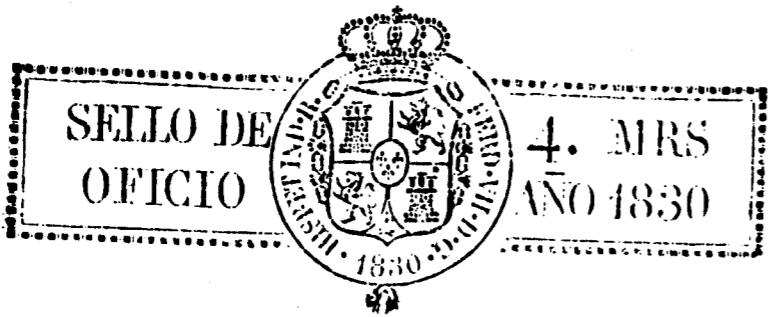
2149... Id. contra el de 1821

2258... 24 Id. por el Guavillo a R6

18.2241... 24 Se encargó el puntual Comp^{to} de lo prevenido en el anterior finiquito.

A la Señora de Maron, precedente Compravida a la Casa con su original, que p^a este efecto he tenido a la vista, a que me remito. y para que conk, cumpliendo con los mandados en auto si quisiere uxor coniente, ponga el p^{te} que hego y firmo en Maray a cinco y quatro de Nov. de mil ochocientos treinta

Lorenzo Garcia



El Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaraz, por la Subdelegación de Cortes de la misma

Certifico y doy fe: Que según la certificación refrendada y despachada con fecha treinta y uno de Diciembre del año último, por el Sr. Contador Gen. de Cortes del Reyno D. Juan Ant. Piviens Diaz, correspondiente al Dto de Andalucía, de este año: cinco ochenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho, reducidas las parvas de legítimos rebano, que se han existente en estos Cortes las cantidades a saber: En trigo, setenta y nueve fanegas de leña y dos cuartillos que aparecen en cuentas de Cortes, en la relación formada en las cuentas de 1819, a 1828. de cuyo cobro cuidarán los Patronos bajo responsabilidad mancomunada

Se precie que en lo suscritos limitan en lugar de cuenta, Acordada firmada por los Patronos y Sr. Jueces, con cargo y data, pagando únicamente en la Subd. de Cortes señalada al f.º 47 de la colección de ordenes de este ramo, sin perjuicio del contingente de la forma de Cortes precedente correspondiente a la letra con su original que para este efecto he tenido a la vista) a que me limito: para que conste cumpliendo con lo que era mandado ponga el presente que signo y firmo en Alcaraz a doce de marzo de mil ochocientos treinta y uno

Manuel Garcia
Garcia

El Sr. Subdelegado de Cortes de esta ciudad de Alcaraz

Certifico que según la certificación refrendada y despachada por el Sr. Contador Gen. de Cortes del Reyno con fecha treinta y uno de Diciembre del año último, correspondiente al Dto de Andalucía, de este año: cinco ochenta y cinco mil ochocientos veinte y ocho, reducidas las parvas de legítimos rebano, que se han existente en estos Cortes las cantidades a saber: En trigo, setenta y nueve fanegas de leña y dos cuartillos que aparecen en cuentas de Cortes, en la relación formada en las cuentas de 1819, a 1828. de cuyo cobro cuidarán los Patronos bajo responsabilidad mancomunada

Garcia Manuel Gen. de Cortes publica el número

teniendo, resulta que reducidas las partidas a legitimas abo-
 gueron en las las fund. a trizo a favor
 luego cuenta y cinco fund. y once celind. que refan en la ultima
 cuenta en los alcances a favor: 60 fund. y 2400 a parte
 y las testate y de otros inclusas las 55 fund. 60 y 1/2 que de el
 el An. de los años de 1819 al 28, como pagada al al. en la
 potacione de las cuales nose abonaron por falta de justifi-
 cacion, que constan de la fund. y se encarga el reintegro
 del pnal y tres para la primera cuenta, y lo mismo el
 de las 55 f. 60 y 1/2 no justificandolos como corresponde en
 una primera cuenta.

La suma de las... precedente... correspondiente... con sus origina-
 que para este efecto se tiene a la vista... que me tiene
 por que conste cumpliendo con lo mandado y por lo tanto
 que firmo en Alcala a quince de Sept. de mil ochocientos
 treinta y cinco

Rafael Paredes
J. Paredes

afre de el quitado... fue defectuoso... de los... de Alcala
 certifico: que como tal certifi. y espacio... de la...
 qual del... certifi. de los... correspondiente al...
 esto de... y no dem... de... que quedan
 en... las...
 en... y en...
 y en... asi

- 404-1... separadas en... de...
- 001-30... Presidencia... de...
- 039-6... existentes...
- 071-50... deudas cuyo reintegro ha de acreditarse...
- 138-06... de...

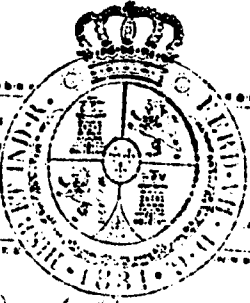
- 034-03... de 1823...
- 019-00... deudas en el anterior finiquito
- 029-04-3... No laborados a los... de 1818-20-23-24
- 132-01... deudas en 1823... de la Milicia activa
- 006-110... datadas como podidas en 1820-23
- 039-11 2... Menos las dadas en exceso en 1813
- 029-11 6... Menos las dadas en 1818... de 1816
- 000-11 3... de Alcala y favor del... en 1829
- 004-11... Menos las dadas en 1826
- 001-11 6... Alcala contra el Depositario en 1828
- 002-11... datadas en 1829 como podidas

1155-3-1-1
 Dize uno y diez y ocho mil doscientos sesenta y tres...
 y cuatro mil...

- 589... Presidencia... de los franceses en 1809
- 5084... de las... de la independencia
- 10.400... de los 300 mil
- 484... Alcala contra el Depositario en 1810
- 794... de contra el Depositario en 1811
- 564... de contra el de 1812
- 006... de contra el de 1813
- 143... de contra el de 1821
- 239-24... datadas por el 4. de feb.

271-24
 La junta cumplida con lo mandado en la anterior
 finiquito
 La suma de la... que corresponde...

SEILO DE OFICIO 4. NRS AÑO 1831



que para este efecto se tiene alacista, y aya me
 limito: para que tenga cumplido con lo mandado
 por el Sr. Subd. con fha. de 10 de Mayo de 1831 y firmada
 representada en Arca de veinte y uno de Nov. de mil
 ochocientos treinta y uno.

Rafael Garcia
 J. Garcia

que para este efecto se tiene alacista, y aya me
 limito: para que tenga cumplido con lo mandado
 por el Sr. Subd. con fha. de 10 de Mayo de 1831 y firmada
 representada en Arca de veinte y uno de Nov. de mil
 ochocientos treinta y uno.

- declaradas por la Contaduría
 - 29-4-3-P. por haber de Interventores del año de 1818, 20, 21, 23, y 24
 - 192-1-11 Ventidas en 1823. en 1823 por el equipo de la Armería
 - 006-10-11 Datadas por pagadas en 1820 y 23, sin justificación
 - 039-2-11 Menos caídas por elen. de las depositadas en 1812
 - 158-6-11 Interventores en 1814, 15
 - 028-6-11 Menos caídas en 1814. según el fondo y queda en 1816
 - 005-10-11 Que se difieren pagadas en 1820.
 - 000-3-2-11 Menos a favor del Fisco en 1823
 - 001-11-11 Menos caídas en 1826
 - 001-6-11 Alcanse contra el Depositario de 1824
 - 005-6-11 Datadas como pagadas en 1825
-
- 17163-4-1. Cudicero # Diez y ocho mil doscientos setenta y cinco y veinte
 y cuatro más. así
-
- 1798-11-11 Que se dicen extrañados por los Franceses en 1800

D. Juan de Dios...
 el día 10 de Mayo de 1823...
 en la ciudad de Madrid...

Juan de Dios
 Juan de Dios
 Juan de Dios

- ...reclamadas por la Contaduría
 - 29-4-3-P. por haber de Interventores del año de 1818, 2o, 21, 23, y 24
 - 152-1-1- vendidas en 1823. en 1823 p. el equipo de la Milicia
 - 006-1o-1- datadas por posesidas en 1820 y 23, sin justificación
 - 39-2-1- Alcanes caídas por elens. a las depositadas en 1812
 - 128-6-1- Inventario en 6 de 1813
 - 028-6-1- Alcanes caídas en 1814. Segun el fondo de quito en 1816
 - 005-1o-1- Inesedifaxon posesidas en 1830.
 - 000-2-2- Alcanes a favor del Fomento en 1822
 - 00-1-1- Alcanes caídas en 1826
 - 001-6-1- Alcanes contra el Depositario de 1824
 - 005-6-1- Datadas como posesidas en 1823
-
- 1.2163-4-1.
 Ludmiao # Diez y ocho mil doscientos setenta y cinco. y veinte
 y cuatro más. así
-
- 2548-1-1- Inesedien extrahidos por los Franceses en 1809

de esta Ciudad de Alcaraz y su Partido: Certifico: Que segun el finiquito despachado por la Contad. Ge. del Ramo confinia diez y seis delos convenientes, relativos al Sr. Conde de Revilla y con vista de sus cuentas del año pro^{mo} pasado, aparece que reducidas las partidas a legitimo abono quedaron en fondo en granos y unas las cantidades siguientes ✓

En trigo mil ciento treinta y tres fan. 8 ochos celems. unq. asi.

- 568. ... Repartidas en Sementera a pagar con mas sus creces en el siguiente Agosto.
- 74. ... Existencia en Banca ✓
- 71. ... en deuda ✓
- 34. ... suministrada en 1822
- 15. ... reclamadas por la Contaduria
- 29. ... 4. 3. 7. por haver de Interventores delos años de 1818, 20, 21, 23, y 24
- 152. ... 1. ... vendidas en 1823. en 1823 p. el equipo de la Milicia
- 006. ... 10. ... datadas por perdidas en 1820 y 23, sin justificacion
- 039. ... 2. ... meras cargadas por celems. a las repartidas en 1812
- 138. ... 6. ... suministradas en 6 de Julio
- 028. ... 6. ... meras cargadas en 1811. segun el fondo de que es en 1816
- 005. ... 10. ... Inesdificion por perdidas en 1830.
- 000. ... 3. ... Alcanse a favor del Pósito en 1822
- 00. ... 11. ... meras cargadas en 1820
- 001. ... 6. ... Alcanse contad. el Depositario de 1824
- 005. ... 6. ... datadas como perdidas en 1823
- 17163. ... 4. ... 1.

En dicho # Diez y ocho mil doscientos setenta y cinco y veinte y cuatro unq. asi

1748. ... 11. ... Inesdificion extrañadas por los Franceses en 1809

Pedraza Buel y su madre fin de fin de la Sub. de Cortes

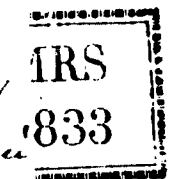
2099-11-11 Suministras en la guerra de la independ.
302400-11-11 Alcanee contra el depositario de 1810
9754-11-11 Cupo de los 300. millones
8564-11-11 Alcanee contra el depositario de 1810
2006-11-11 H. contra el de 1813
2149-11-11 H. contra el de 1813
2338-24-11 H. por el castillo de ib.

182273-24-
El Ayuntamiento en el término de un mes ha de proporcionar al bita
p. el reintegro de las partidas Suministradas y cupo de los
300 Millones, y la Junta ha de proceder al reintegro de los 300
dos en asocio a 1/2 por teniendo entendido q. la sub. esta
escasada de bisflos su sumptu. y por cuenta de la me-
tra inobediencia q. acaudada las providencias mas severas con-
tra los inobedientes

La toma de razon preced. corresponde con sus initials q. al efecto
haciendo alavista a q. me remite: Y para q. conste en firmi-
plim. de lo mandado firmo la presente en Alcazar de
veinteyuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos

J. Rafael Duran
M. J. Parra

Don Esteban Roday D. de Lobiano 11 mil
entregado el oficio del Sr. Subdeleg. de Rentas
p. el Sr. D. de L. en el año 1831 y el en sucesor de don L. de C. en
el año 1832 y el en sucesor de don L. de C. en el año 1833



Subdelegacion de Rentas
en C.
Estado por la fontada
por pertenencia al pl.
vendidas en el año
as sucesor en el estado
con la debida distincion

- ... una guerra y por tanto en el...
405... Separadas a latrones para la Comendad.
68... Existentes en Linera
71. 10... En el año de 1831
34. 3... Suministradas en el año de 1823.
14... Reclamadas en los anteriores suministros por la fontada...
142. 1... Vendidas en 1823 por el cupo de la Subv. activa.
6. 10... Dadas como perdidas por la humedad en 1820 y 1823.
35. 2... Menos cargadas en los sucesos de las suministradas en 1812
138. 6... Suministradas entre años 1810 a 1813.
28. 6... Menos cargadas en el año de 1828.
1. 9... Dadas como perdidas en la guerra en 1832.
1. 10... H. ... H. en el año de 1830.
2. 6... H. ... H. en el año 1839.
" 3. 2. Alcanee que resulto a favor del reintegro en 1829.
4... Menos cargadas en el año de 1826.
1. 6... Alcanee contra el depositario en el año de 1810

1192 - 2

En dinero Diez y ocho mil doscientos setenta y un r. y veinte y cuatro
mas. asi=
548 " " Extraidos por las Pagas Francicas.
5088 " " Suministradas entre la guerra de la Independencia.
10400 " " Cargadas por el puntazo a 300 Millones.
5411 " " Alcanee que resulto contra el depositario de 1810

82098-11-11
 8244-1-11
 802400-1-11
 8754-1-11
 8964-1-11
 2006-1-11
 2140-1-11
 2338-24-11
 142278-24-11

Yo, Certifico al Emigrante Antonio Viquez de
 p. el resguardo de las partidas sumistradas y su valor de los
 300 Millones, y la suma ha de proceder al resguardo de los foros
 dos en aselo a hacer teniendo entendido q. la sub. esta
 encausada de bielas su sumptuos. y de cuenta de la me-
 una inobediencia. g. acordad las providencias mas deicas con
 tra los inobedientes

La suma de razon preced. corresponde con sus originaes q. alefeto
 he tenido a la vista a q. me remito: y para q. conste en sum-
 plim. de lo mandado firmo la presente en Masaya
veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos

D. Rafael Duran
M. J. Garin



del Rey. Fr. Juan publico el num. y de la subdelegacion de hacer
 p. y de la ciudad de Alcala y su distrito. C =

Certifico: he estado el Emigrante de prchado por la cantidad
 de hacer el sumo en cantidad de hacer por perteneciente al Pl.
 de hacer y hacer en cuenta de las cuentas deudas en el año de
 cada. e mil ochocientos treinta y dos. se hacen en el citado
 fondo las sumas en granos y mar. que con la debida distincion
 se embien en la forma siguiente =

- En trigo mil diez y cincuenta y dos faneg. y dos quartillos, asi =
- 901 ... Repartidos a Labradores para la hacer.
 - 68 ... Existentes en hacer.
 - 71. 10. ... En deudas de hacer hacer.
 - 34. 3. ... sumistradas en el año de 1828.
 - 14. ... reclamadas entre anteriores Emigrantes por la hacer.
 - 142. 1. ... Vendidas en 1823 por el equipage de la hacer.
 - 6. 10. ... Datadas como hacer por la hacer en 1820 y 1823.
 - 39. 2. ... Menos cargadas en la hacer en 1812.
 - 138. 6. ... sumistradas entre años de 1810 a 1813.
 - 24. 6. ... Menos cargadas en el año de 1828.
 - 1. 9. ... Datadas como hacer en la hacer en 1832.
 - 1. 10. ... hacer en el año de 1830.
 - 2. 6. ... hacer en el año de 1829.
 - " 3. 2. ... Alcanse que resulto a favor del hacer en 1829.
 - 4. ... Menos cargadas en el año de 1826.
 - 1. 6. ... Alcanse contra el hacer en el año de 1828.

1592 - 2

En Dinero Diez y ocho mil ochocientos setenta y un. y veinte y cuatro
 mar. asi =

- 488 " " Extraidos por las hacer hacer.
- 4088 " " sumistradas en la hacer de la guerra de la Independencia.
- 10400. " " Cargadas por el puntalio de 300 Millones.
- 444. " " Alcanse que resulto contra el hacer en 1810.

764. D. contra el de 1811.
 464. D. contra el de 1812.
 6. D. contra el de 1813.
 149. D. contra el de 1823.
 238. 211 Dadas como pagadas por el fuertillo de S. J.

18275 - 211

Se encarga al Ayuntamiento cumplir con la propuesta de vitales que le está mandado hacer para la reposición de los fondos suministrados y a la Junta Cuida el Verificar que los devitos =

La toma de razón púdic. con su nombre) en virtud de la letra con su original que en su este efecto ordena a la vista ya que me remite, para que se comete la misma cosa con el mandado por que la presente que firmo en Madrid y Junio veinte y cinco de mil ochocientos veintiseis y tres =

Antonio Laguna
 (D.)

Se entregado a S. M. de esa Ciudad el 21 de Mayo de 1837
 del Real Decreto de 20 de Mayo de 1837
 1337. Dada en la Ciudad de Madrid a 21 de Mayo de 1837

C. E. Llorens

Manuel Llorens